

BOLETIN  
DE LAS  
LEYES I DECRETOS  
DEL GOBIERNO  
—  
LIBRO LXXXIII

Diciembre de 1914

SANTIAGO DE CHILE  
Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434

—  
1914

## MINISTERIO DEL INTERIOR

---

### LEYES

#### **Lei núm. 2,951 que establece el descanso en sillas a los empleados particulares.**

(Esta lei fué promulgada en el «Diario Oficial» número 11,039, de 7 de Diciembre de 1914)

Lei núm. 2,951.—Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

#### ARTÍCULO 1.<sup>º</sup>

En los almacenes, tiendas, bazaras, bodegas, depósitos de mercaderías i todos los establecimientos comerciales semejantes, el patron o empresario mantendrá el número suficiente de asientos o sillitas a disposicion de los dependientes o empleados.

#### ART. 2.<sup>º</sup>

En los establecimientos indicados en el artículo anterior, los dependientes o empleados

tendrán derecho a un descanso de hora i media, por lo ménos, para almorzar.

La suspension del trabajo podrá alternarse entre los empleados de un mismo establecimiento i no será obligatoriamente simultánea para todos ellos.

#### ART. 3.<sup>º</sup>

Cada infraccion a las disposiciones de la presente lei será penada con una multa de diez pesos, que ingresarán en arcas comunales. Correspondrá a las respectivas Municipalidades la vijilancia i la aplicacion de estas disposiciones en la forma establecida por la lei.

I por quanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.

*RAMON BARROS LUCO.*

*Guillermo Barros.*

---

#### **Lei núm. 2,955 que concede suplemento a diversos ítem del Presupuesto del Interior.**

(Esta lei fué promulgada en el «Diario Oficial» número 11,053, de 21 de Diciembre de 1914)

Lei núm. 2,955.—Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente